

MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONJUNTOS DE INSPECCIÓN (JIS) DEL ATÚN ROJO DEL ESTE Y DEL PEZ ESPADA PARA INCLUIR ESPECIFICACIONES PARA ESCALAS DE EMBARQUE

(Propuesta presentada por la UE)

Durante la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de ICCAT en junio de 2022, la UE presentó una propuesta para incluir disposiciones específicas sobre escalas de embarque en los programas conjuntos de inspección (JIS) del atún rojo del este y del pez espada. La UE señaló que, al contrario que en otros programas conjuntos de inspección (NAFO, NEAFC, CGPM), los programas de ICCAT no proporcionan medidas específicas respecto a las escalas de embarque.

La motivación de esta modificación surgió cuando, en el JIS del atún rojo del este, algunos buques pesqueros no fueron capaces de proporcionar sistemáticamente escalas para permitir que los inspectores de ICCAT subieran a bordo con seguridad. En algunos casos, los buques ofrecieron escalas de embarque que los inspectores no consideraron seguras (es decir, escalas rígidas tipo piscina) y, en otros casos, los buques no proporcionaron escala alguna. Esto dio como resultado la imposibilidad de llevar a cabo inspecciones en el mar, pero también complicó el seguimiento que se da a dichos casos debido a la falta de una normativa específica.

La propuesta de la UE se redactó para armonizarla con las especificaciones que ya se exigen en la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), lo que evitaría que los buques que participan en las pesquerías de atún rojo de ICCAT y de la CGPM tuvieran que llevar dos escalas de embarque distintas. No obstante, tras el debate con una CPC que manifestó algunas inquietudes durante la reunión de IMM, la UE ha cambiado la propuesta tal y como se muestra a continuación.

Por último, durante la reunión de IMM, la UE también expresó el deseo de que cualquier incumplimiento de esta disposición se considere una infracción grave.

Las modificaciones pertinentes propuestas se muestran a continuación subrayadas.

1. Modificación del Anexo 7 de la Recomendación 21-08 (Programa conjunto ICCAT de inspección internacional del atún rojo del este)

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:

r) No proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 metros o más.

II. Realización de las inspecciones

9. A reserva de lo establecido en el párrafo 15 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 metros o más. El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las Recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne a la CPC del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

2. Modificación del Anexo 1 de la Recomendación 16-05 (**Programa conjunto ICCAT de inspección internacional del pez espada del Mediterráneo**)

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:

p) No proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 metros o más.

II. Realización de las inspecciones

9. A reserva de lo establecido en el párrafo 16 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 metros o más. más. Para el cumplimiento de los requisitos de las escalas de embarque, se concede un periodo de transición para los buques que operan en el Atlántico hasta enero de 2024. El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne al Estado del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.